GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 919-2012-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 953-2011-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2012, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite incorporar mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012;

Que, la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Arequipa, mediante documento N° 482-2012-GRA/OT, alcanza un Cuadro de Ingresos por mayores captaciones por diversos conceptos, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto total de S/. 1'093,300.00, para su incorporación en el presente año fiscal, anexando documentación referente al tema de ingresos de la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa;

Que, de acuerdo al considerando anterior y teniendo en cuenta la necesidad de realización de gastos urgentes de operatividad y funcionamiento en la Panadería de la Aldea Infantil Sor Ana de los Ángeles del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial requiere la incorporación a través de un Crédito Suplementario, por el monto de S/. 182,568.00, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la misma que se registra en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF-SP, según Nota de Modificación Presupuestal N° 375, con fecha 23 de noviembre del 2012;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, permite atribuir, de manera excepcional, el efecto de retroactividad del acto administrativo hasta momentos anteriores a su emisión, al disponer lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, en tal sentido, mediante documento N° 214-2012-GRA/ORPPOT-OPT, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial precisa que debe efectuarse la acción de incorporación presupuestal indicada en el quinto considerando a través del acto resolutivo correspondiente, por el monto de S/. 182,568.00, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, teniendo en consideración lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, ya que no se afecta derechos o intereses de terceros ni normatividad administrativa, y existiendo el hecho institucional justificatorio, ya que la acción fue emitida con eficacia anticipada del 23 de noviembre del 2012; por lo que corresponde emitir el acto de administración correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y siendo el acto más favorable institucionalmente para la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, es necesario formalizar la Resolución Autoritativa correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2012", Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe

N° 520-2012-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos a través de un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 182,568.00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, destinados a la realización de gastos urgentes de operatividad y funcionamiento de la Panadería de la Aldea Infantil Sor Ana de los Ángeles de la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y detalle siguiente:

INGRESOS

Pliego	**: 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa**	
Fte. Fto.	**: 2. Recursos Directamente Recaudados**	
Rubro	**: 09. Recursos Directamente Recaudados**	
Tipo de Recurso	**: 0. Normal**	
1	**Ingresos Presupuestarios**	**182,568.00**
1.3	**Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos**	**182,507.00**
1.3.1	Venta de Bienes	182,507.00
1.3.1 4	Venta de Productos Industriales	182,507.00
1.3.1 4.1	Venta de Productos Industriales	182,507.00
1.3.1 4.1 1	Alimentos y Bebidas	182,507.00
1.5	**Otros Ingresos**	**61.00**
1.5.1	Rentas de la Propiedad	61.00
1.5.1 1	Rentas de la Propiedad Financiera	61.00
1.5.1 1.1	Intereses	61.00
1.5.1 1.1 1	Intereses por Depósitos Distintos de Recursos por Privatización y Concesiones	61.00
	TOTAL INGRESOS	**182,568.00**

EGRESOS

Sección segunda	**: Instancias Descentralizadas**	
Pliego	**: 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa**	
UNIDAD EJECUTORA	**: 001 SEDE AREQUIPA**	
Categoría Presupuestal	**: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos**	
Producto	: 3 999999 Sin Producto	
Actividad	: 5000438 Apoyo a la Comunidad	
Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados	
Categoría del Gasto	: Gastos Corrientes	
Genérica del Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios	182,568.00
	TOTAL U.E.	**182,568.00**
	TOTAL EGRESOS	**182,568.00**

CONSOLIDADO PLIEGO

INGRESOS

PLIEGO	: 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa	
FTE. FTO.	: 2. Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO	: 09. Recursos Directamente Recaudados	
TIPO DE RECURSO	: 0. Normal	
1	**Ingresos Presupuestarios**	
1.3	Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	182,507.00
1.5	Otros Ingresos	61.00
	TOTAL INGRESOS	**182,568.00**

EGRESOS

Categoría del Gasto	**: Gastos Corrientes**	**182,568.00**
Genérica del Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios	182,568.00
	TOTAL EGRESOS	**182,568.00**

Artículo 2°.- Aclarar, que la incorporación presupuestal indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución tiene eficacia anticipada al 23 de noviembre del 2012, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; disposición que debe de tenerse en consideración para los fines administrativos y presupuestales del Año Fiscal 2012.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 919-2012-GRA/PR

Artículo 3°.- Transcríbase la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público, Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los VEINTIOCHO días del mes de Diciembre del Dos Mil Doce.

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE